

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230130300

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por apoderado judicial con facultad expresa para recibir de la peticionara garantizada por pago parcial, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago parcial y prórroga del plazo de la obligación, de la solicitud de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas RGV858 de propiedad de Luz Estela Villabon Cano, promovido por GRUPO R5 LTDA.
2. Sin lugar a ordenar la cancelación de la orden de inmovilización, como quiera que la medida no fue realizada.
3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 34 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--